

PARAGUAY, 2004: DERECHO A LA VIDA DESPUÉS DE LA MUERTE

Este año Paraguay estuvo marcado por la ausencia de muchas vidas. Todas las vidas son relevantes, aún desde sus ausencias y como derecho inherente respecto a otros, (como a un ambiente sano, a la salud, al trabajo digno, a la seguridad social) que en justo equilibrio deben ser disfrutados fuera de cualquier inequidad e injusticia para el respeto a la dignidad humana.

En este apartado con modestia se plantea referir la perspectiva del derecho a la vida teniendo en cuenta que se constituye como derecho humano por ser:

- prerrogativa de las personas para preservar su dignidad frente a los órganos del Estado, una garantía individual y de grupos más vulnerables dentro de la sociedad en contra de la opresión del Estado y con preeminencia frente a los derechos del Estado; y
- con la responsabilidad internacional que tiene el Estado para su protección y la prestación de determinados servicios para satisfacer las necesidades básicas y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte⁴.

Es obligación del Estado paraguayo propiciar sin improvisaciones los mecanismos para que las violaciones al derecho a la vida sean investigadas y cesen cuanto antes por:

- la omisión en sus obligaciones y responsabilidades, con resultado de muertes de las personas protegidas; y
- la intromisión abusiva en la vida e integridad física de las personas, con resultado de muertes de sus protegidas y protegidos.

Ante estas dos cuestiones se ha tenido en el año situaciones concretas y manifiestas de posibles violaciones al derecho a la vida, que se analizan brevemente por ser claves.

AUSENCIA DE ESTADO, MUERTES Y MOVILIZACIÓN CIUDADANA: CASO YCUÁ BOLAÑOS

Ausencia de Estado: nunca antes se evidenció con tanta claridad la falta de control administrativo sobre lugares de acceso público y de las mínimas medidas de seguridad que garanticen la protección a las personas como en el caso del incendio ocurrido el 1 de agosto de

⁴ Faúndez Ledesma, Héctor. "El sistema interamericano de protección de los derechos humanos: aspectos institucionales y procesales". Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1999, pág. 28.

2004 en el local del supermercado Ycuá Bolaños, de la ciudad de Asunción, que dejó al desnudo la falta de seriedad y la omisión grave en el control de lugares de acceso al público, agravado además por el alto número de personas desaparecidas, víctimas fatales y heridos de diferentes niveles de gravedad.

Muertes: la imagen de país que protege los capitales y la propiedad privada por encima de la seguridad de las personas y la protección que debe ser brindada en toda circunstancia fue lo que quedó grabado con las imágenes difundidas por los medios de comunicación a todo el mundo, y más marcadamente en la memoria de las personas víctimas, sus familias y quienes todavía reclaman protección del Estado.

Las cifras del Ministerio Público, que ha intervenido después del hecho ocurrido, suman⁵: 309 víctimas fallecidas, 51 desaparecidas y 240 heridas. Todas ellas debieron ser protegidas por el Estado paraguayo en su vida e integridad.

Además de la responsabilidad penal individual de los autores, partícipes de hechos punibles que están siendo investigados por el Ministerio Público, se percibe desde el Estado que está dando una mayor relevancia a la vía penal, pero también debe abocarse a resolver las graves falencias reveladas en toda su dimensión sobre la responsabilidad administrativa y los controles necesarios para el cumplimiento de roles específicos de seguridad a nivel local.

La evaluación técnica del suceso con ayuda internacional ha sido pertinente en lo posterior a los hechos, pero la evaluación técnica de la Municipalidad de Asunción sobre la seguridad de los locales de acceso público en la ciudad y las medidas de control efectivo aún son insuficientes. Las autoridades municipales y el ejecutivo municipal, Enrique Riera, no han presentado aún planes de prevención ni han asumido públicamente la responsabilidad por su grado de omisión.

Un Estado que protege más el capital privado (en este caso) y la propiedad privada (en los casos de desalojos de terrenos rurales con saldos de heridos y muertos), deja pocas dudas del desinterés para garantizar el derecho a la vida.

Movilización ciudadana: la solidaridad de la ciudadanía, incluso de las víctimas, familiares y amigos, ha sabido responder de manera rápida y con alto grado de efectividad a los requerimientos surgidos de la tragedia. La indignación de los primeros días sigue movilizándolo a diversos grupos ciudadanos.

⁵ Datos tomados del sitio web del Ministerio Público: www.ministeriopublico.gov.py

Los familiares, vecinos y amigos de las víctimas han organizado comités para atender las diversas necesidades surgidas a consecuencia del grave suceso, ya que el apoyo y ayuda del Estado estuvo principalmente en los primeros momentos y para la atención a la salud de los heridos. Las organizaciones proyectan realizar las siguientes acciones:

- mantener una contraloría de la ayuda internacional humanitaria recibida, por las denuncias de mal manejo de bienes y la desconfianza que generan los índices de percepción de corrupción del Estado;
- mantener y controlar la asistencia médico–sanitaria adecuada para la recuperación de las víctimas;
- articularse en organizaciones, de manera operativa, comunicacional, estructural y financiera, como acción, protección mutua y solidaridad con otros familiares y víctimas directas;
- realizar un seguimiento de las identidades de las víctimas fallecidas y la ubicación familiar;
- mantener la fortaleza de las crisis post traumáticas buscando recursos grupales de apoyo mutuo⁶; y
- estudiar y presentar iniciativas legislativas que obliguen al Estado, en este caso específico, especialmente asumir las acciones necesarias, presentes y futuras.

MOVILIZACIONES SOCIALES Y LA PRESENCIA DEL ESTADO: VIOLENCIA LEGALIZADA Y MUERTES

Las movilizaciones sociales no son algo nuevo como estrategia reivindicativa y como actos que reclaman la vigencia de un Estado social de derecho.

Lo nuevo es que dejan manifiesto que el cansancio de algunos fue muerte para otros y que el derecho a la libertad de tránsito es justificante de la violencia y en contra del derecho a la vida. Los supuestos del derecho de llegar a hora al trabajo, querer transitar por el lugar momentáneamente obstruido –aún con la posibilidad de usar caminos alternativos– o la demora que puede implicar una negociación con la dirigencia de la movilización no resultan convincentes como razones sólidas para que se mueva todo el arsenal de la vía penal y

⁶ Ver Martín Beristain, Carlos. “Apoyo psicosocial en catástrofes colectivas: de la prevención a la reconstrucción”. *Asociación Venezolana de Psicología Social. Comisión de Estudios de Postgrado. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela, 2003, pág. 71.*

Ver también Martín Beristain y Riera. “Ventajas. Intervenciones a largo plazo para las víctimas que muestran sufrimiento psicológico”, 1993.

se termine en la imputación y desmovilización de las dirigencias sociales, con saldos de contusos, heridos y muertos. La vía penal debería ser en estos casos la última salida.

La cuestión de la lesión a un derecho, como al tránsito y libre circulación, puede ser garantizado por vías menos gravosas que las penas (administrativas, civiles). Además deben probarse de manera particular por quien se sienta lesionado y manifieste el perjuicio que le ha sido causado. En todo caso, y solo cuando fueron agotadas las instancias, se justificaría el auxilio de la fuerza pública –y, a su vez, ésta debe cumplir con procedimientos que ya fueron estandarizados– por un reclamo de justicia. En la práctica, las actuaciones de fiscales y fuerzas públicas no guardan relación en el uso de la fuerza con la oposición que enfrentan de grupos vulnerables. Irónicamente, por otro lado, es la ausencia de ese mismo Estado que se les opone lo que estos grupos vulnerables reclaman para la satisfacción de las demandas que presentan.

Es a raíz de su ausencia –del Estado– o de su abusiva presencia que se provocan las muertes de aquellas personas a quienes debe proteger y garantizar los derechos, sobre todo el de la vida. En los últimos meses de año, las persecuciones a la dirigencia social, las amenazas de encierros y la violencia desatada y legalizada en el sistema penal –más que calmar– ha incentivado un clima de inseguridad social y de enfrentamientos que pueden desembocar en más violencia y muerte de no buscar salidas más negociadas y democráticas.

Pese a que sistemáticamente se movilizan grupos sociales, requiriendo la presencia del Estado para la atención de sus necesidades básicas insatisfechas, queremos resaltar nuevamente que el derecho a la vida y la protección del Estado a integrantes de sectores sociales organizados es un reclamo que se viene analizando en los últimos informes de Derechos Humanos en Paraguay⁷, donde se percibe la impunidad.

Antecedentes

- *“La impunidad de grupos armados paramilitares o parapoliciales que acosan, amenazan de muerte y han asesinado a los campesinos sin tierra no puede existir y se debe combatir por parte de los órganos estatales, con determinación y eficacia” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 1996”, CODEHUPY).*
- *“El Estado no puede permitir la vigencia de grupos armados paramilitares que hagan justicia por cuenta propia. Se debe cas-*

⁷ Archivo de CODEHUPY.

tigar con todo el rigor de la ley los crímenes que éstos realizan en perjuicio de los campesinos sin tierra” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 1998”, CODEHUPY)

- *“La impunidad sigue reinando tanto en las fuerzas militares como en las fuerzas policiales en lo que hace a los delitos contra la vida” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 2000”, CODEHUPY).*
- *“Eliminación de operativos masivos de detenciones sin orden judicial, como el conocido operativo ‘Ñemopotí’, y el procedimiento utilizado de detenciones en masa de campesinos sin tierra” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 2000”, CODEHUPY)*
- *“Encarar una política seria y frontal para reprimir el uso de guardias parapoliciales en zonas rurales” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 2001”, CODEHUPY).*
- *“No basta con la simple capacitación de funcionarios policiales o de la seguridad en las normas de derechos humanos y en especial de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y del Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para garantizar un adecuado apego de los agentes públicos al respeto a la vida. Debe priorizarse la creación de organismos de control efectivos y externos a la Policía, y su sujeción cada vez mayor a los poderes públicos, en especial al Poder Judicial” (tomado “Derechos Humanos en Paraguay 2002”, CODEHUPY).*

Asimismo, los hechos violentos ocurridos este año en Paraguay, con peligro de muerte para dirigentes rurales y defensores de derechos humanos⁸, fueron los registrados en las inmediaciones de General Resquín, departamento de San Pedro. El caso de la estancia Cuape, foco de conflictos en la zona y que sigue poniendo en peligro la vida de la población, tiene además sus propios antecedentes⁹.

⁸ Catalina Servin, observadora de la CODEHUPY, fue alcanzada por los disparos de balas de goma y además le fue secuestrada violentamente la cámara fotográfica por efectivos policiales. Ella registraba los hechos y las acciones desmesuradas del Ministerio Público interviniente en la zona.

⁹ Archivo de CODEHUPY. Informe sobre caso Estancia Cuape, 2004.